

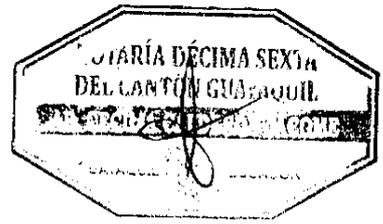
1 No. Escritura 20160901016P **13751** . . .

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
3 **DENOMINADA: DISTRIBUIDORA ELECE**
4 **DISLECE S.A. -----**
5 **CUANTIA: USD \$ 800, 00.-----**

6 **DI 3 COPIAS**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el **VEINTIOCHO** de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí
9 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Décimo Sexto del
10 cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y
11 reconocimiento a la presente escritura: el señor **LUIS CARLOS AYALA**
12 **COBO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de profesión
13 Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y señor **CARLOS RAUL**
14 **AYALA COTO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de
15 profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Los
16 comparecientes son hábiles y en derecho para contratar y contraer
17 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
18 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
19 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
20 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
21 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
22 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
24 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR**
25 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
27 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
28 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan

Ab. Cecilia Calderon Jacome.
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



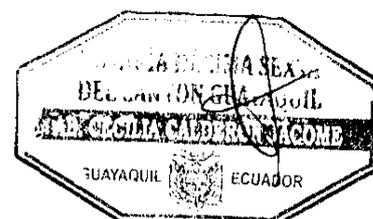
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: el
2 señor **LUIS CARLOS AYALA COBO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de
3 estado civil Divorciado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de
4 Guayaquil; y señor **CARLOS RAUL AYALA COTO**, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, de profesión Ingeniero Agrónomo,
6 con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se
7 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
8 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
11 **DISTRIBUIDORA ELECE DISLECE S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
13 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
14 **DISTRIBUIDORA ELECE DISLECE S.A.** la misma que se regirá por las
15 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
16 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social: dedicarse
17 a la importación, compra, venta, fabricación, exportación de toda clase de
18 equipos y aparatas de comunicación incluyendo sus partes y repuestos,
19 centrales de telecomunicaciones, suministros de baterías y motores
20 generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
21 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico
22 telefónico y calidad de servicio; compraventa, distribución, reparación de
23 teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para
24 la telefonía digital y convencional. Para cumplir con su objeto social podrá
25 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
26 tengan relación con el mismo.-**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
27 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

AB. CECILIA CALDERON JACOME
 Notaria Décima Sexta del Cantón
 Guayaquil

1 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
 2 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
 3 en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
 4 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
 5 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 7 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
 8 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**
 9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
 10 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la
 11 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
 12 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
 13 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
 14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
 15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
 16 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
 17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
 18 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
 19 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
 20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
 21 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
 23 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
 24 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
 25 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
 26 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
 27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
 28 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil



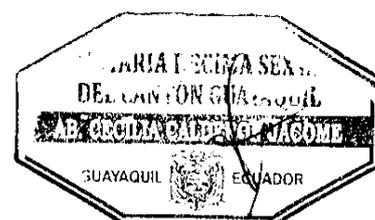
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
2 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
6 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
7 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de
8 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
11 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
13 previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los
14 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
17 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
18 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
19 convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
22 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
24 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
25 que represente el cien por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se
26 hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
28 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
2 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
4 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
5 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
6 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
9 según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
10 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
13 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
17 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
18 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
19 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
23 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
24 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
25 firmadas por el presidente y Gerente General-Secretario o por quienes
26 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
27 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley
2 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
6 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el cien
7 por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
8 representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
13 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
15 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al
17 Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
18 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
23 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
25 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
26 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
27 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
28 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
2 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
3 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes
4 del Gerente General y el Presidente a) Ejercer de manera individual la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
6 con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
7 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
8 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
9 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
11 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
12 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía, en caso de que se
14 adquieran deudas que superen el 300% del capital suscrito de la compañía,
15 esta deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; f) Nombrar y
16 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
18 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
21 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que
22 le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
23 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
24 ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el
25 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los
27 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

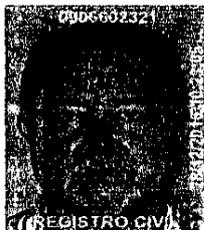


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
2 que estará a cargo del Gerente General de la compañía.- **TERCERA: DE LA**
3 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
4 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
5 pagado de la manera siguiente: el señor **LUIS CARLOS AYALA COBO** ha
6 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el
8 señor **CARLOS RAUL AYALA COTO** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y
9 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago
10 de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
11 ciento de su valor nominal, una vez constituida la compañía. Asimismo los
12 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
13 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
14 de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el
15 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
16 la proporción que cada una ha suscrito, el mismo que será depositado una
17 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
18 Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven designar como
19 **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **CARLOS RAUL AYALA**
20 **COTO** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
22 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
23 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
24 expresamente al Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO** para
25 obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente
26 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
27 para la perfecta validez de esta escritura pública.- **JURISDICCIÓN Y**
28 **COMPETENCIA.-** En caso de controversias por efectos de este contrato las



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906602321

Nombres del ciudadano: AYALA COTO CARLOS RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: AYALA CARLOS

Nombres de la madre: COTO MARLENE

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
Guayaquil, Ecuador

N° de certificado: 167-001-57002



167-001-57002

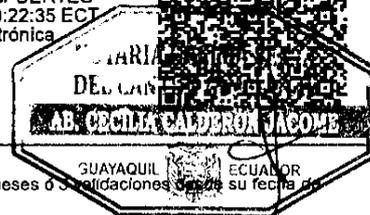


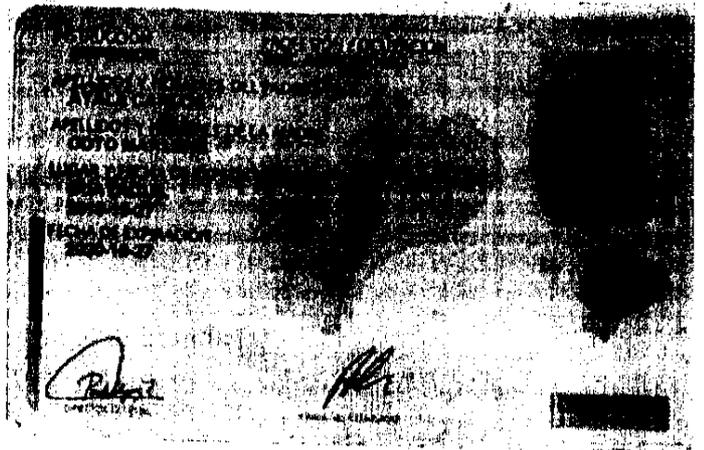
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 10:22:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

003 - 0020 NÚMERO DE CERTIFICADO
AYALA COTO CARLOS RAUL

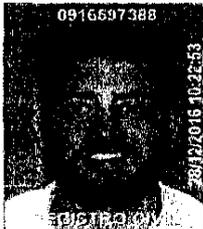
0906802321 CÉDULA

PROVINCIA	CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
CANTÓN	CAÑAR	SECCIONALES	8
			ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

28 DIC 2013

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916697388

Nombres del ciudadano: AYALA COBO LUIS CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: AYALA COTO CARLOS LUIS

Nombres de la madre: COBO MACIAS ESNILIDE GISELLE

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decano
Escuela Superior de la
Calle 10 de Agosto

N° de certificado: 162-001-56991



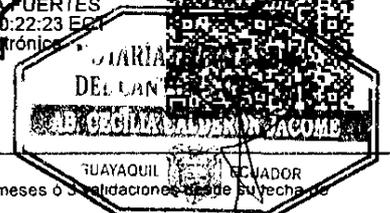
162-001-56991

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

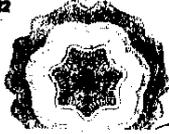
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 10:22:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULAR

Nº 091659738-8

CEDULA
NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EMISIÓN 09-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION
PROFESION / OCUPACION
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACION
09-11-07

091659738-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0018

0916597388

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA COBO LUIS CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TÁRQUI
6
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

091659738-8

AYALA COBO LUIS CARLOS

23 FEB 2014

003-0018

0916597388

GUAYAS
GUAYAQUIL
TÁRQUI

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

28 DIC 2010





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752101
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA ELECE DISLECE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

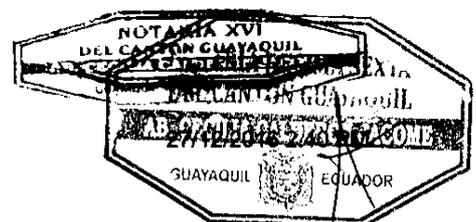
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Romero

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten Signature]
AB. CECILIA CHIRRETTA JARAMILA
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 22 DIC 2016 FOJA(S)



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

1 partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de
2 esta ciudad de Guayaquil en Juicio verbal sumario o ejecutivo a elección del
3 actor.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la
4 misma que se encuentra firmada por CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO
5 abogado profesional con Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno
6 - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y
7 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
8 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
9 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
10 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria
11 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

12
13
14 LUIS CARLOS AYALA COBO

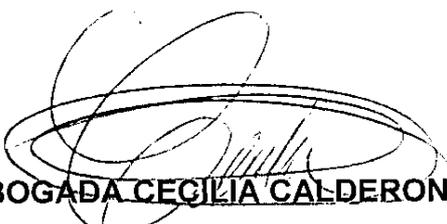
15 Ced. I. No. 0916597388

16 Cert. de Vot. 003-0018

17
18
19 CARLOS RAUL AYALA COTO

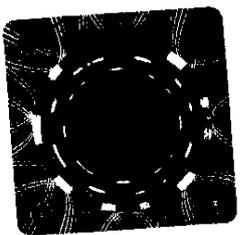
20 Ced. C. No. 0906602321

21 Cert. de Vot. 003-0020

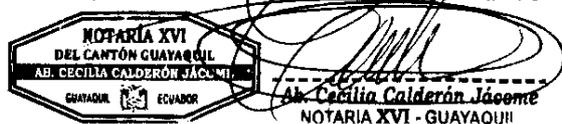
22
23
24
25 

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.



26
27 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *señor* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-003-000060914



20160901016P13751

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

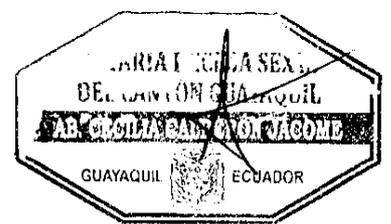
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P13751						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AYALA COBO LUIS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916597388	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA COTO CARLOS RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906602321	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLE/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Ab. Cecilia Paulina Calderon Jacome
Notaria Decima Sexta del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:163
FECHA DE REPERTORIO:04/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:11:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

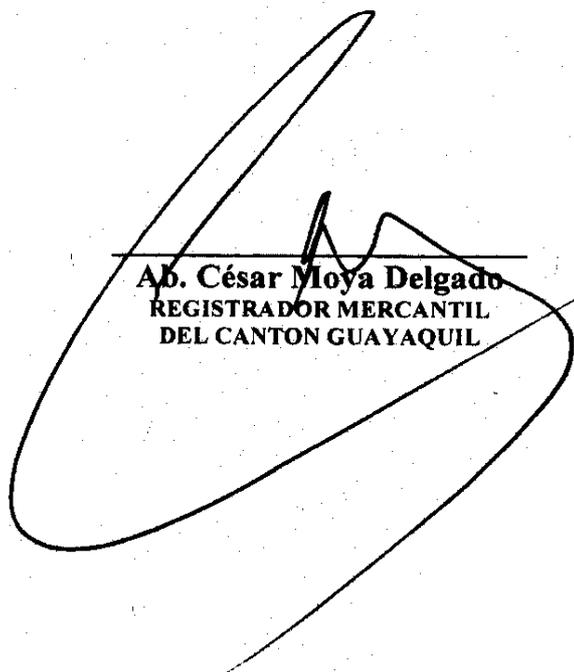
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ELECE DISLECE S.A.**, de fojas **238 a 247**, Registro Mercantil número **25**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA ELECE DISLECE S.A.**, a favor de **CARLOS RAUL AYALA COTO**, de fojas **275 a 278**, Registro de Nombramientos número **79**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de enero de 2017

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0021262

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JWA